

## ACORDADA Nº 29.550

Mendoza, 30 de junio de 2020

## VISTOS:

Las medidas adoptadas por esta Suprema Corte de Justicia (Acordadas N° 29.501, 29.502, 29.508, 29.509, 29.511, 29.526 y cc.), respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial (Decretos N° 359/20, N° 384/20, N° 700, N° 775; cc);

## CONSIDERANDO:

Conforme lo dispuesto en acuerdos anteriores, en particular 29.526. 29.528, y cc, se exceptuó a los fueros civil, comercial, paz, tributario, concursal, laboral, familia y violencia familiar desde el 1º de Junio del corriente del cumplimiento de los plazos procesales aplicables para proveer, publicar y dar trámite a los escritos.

La situación de la excesiva carga de trabajo recepcionada con recursos humanos presenciales limitados, que dificultan cumplir con los plazos procesales se mantiene en nuestros tribunales, por ello es preciso prorrogar este plazo hasta el 17 de Julio próximo inclusive.

Por otro lado, en el marco del estado de emergencia se adoptan una serie de medidas preservando la salud de todos los actores del servicio de justicia.

En este contexto, la Acordada Nº 29.526, en su resolutivo 3) dispuso la prohibición del préstamo de expedientes en todo fuero o instancia y estableció que en el caso de expedientes que se hubieran prestado con anterioridad, y que fueren devueltos por el profesional, deberán reposar en un lugar reservado conforme los protocolos sanitarios vigentes y ser desinfectados con los artículos de limpieza pertinentes.

El último informe elaborado por el Dr. Sergio Saracco para el Poder Judicial señaló entre otros puntos que el papel no es fundamental para transmitir el Covid-19, y puede sobrevivir tres (3) horas máximo, por oposición a otros materiales como plástico o metales; en virtud de ello recomienda como medida necesaria para impedir contagios la no manipulación de escritos o expedientes durante 24 horas.

Por ello, y por las dificultades que en algunos casos importa no facilitar el préstamo de los expedientes a los profesionales y demás auxiliares de justicia, es preciso flexibilizar esta medida en casos urgentes, cuando la cantidad de fojas que contiene es de difícil o complejo escaneo, o bien cuando existen razones fundadas que justifiquen su préstamo por cuestiones procesales propias del desarrollo del proceso.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno de Ministros,

## RESUELVE:

- Prorrogar hasta el diecisiete (17) de julio inclusive la excepción dispuesta en el art. 1 de la Acordada 29.540.
- Autorizar el préstamo de los expedientes en casos urgentes, cuando la cantidad de fojas que contiene es de difícil o complejo escaneo, o bien por razones fundadas que justifiquen el juez o secretario por cuestiones procesales propias del desarrollo del proceso.
- 3. Comunicar la presente Acordada al Poder Ejecutivo provincial, a las Cámaras Legislativas provinciales, al Ministerio Publico Fiscal y de la Defensa, a los Municipios de la provincia de Mendoza, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a las autoridades de la Justicia Federal con asiento en la provincia.

